



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

DECRETO DE ALCALDÍA DEL PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.

Siendo el Ayuntamiento receptor de alimentos procedentes de distintas instituciones benéficas para su entrega a personas o familias de la localidad, que se encuentren en situación de exclusión social o riesgo de estarlo, y del plan extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria financiado por la Consejería de la Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía, de conformidad con el art. 21.1.e) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

RESUELVO

Aprobar el PROGRAMA BANCO DE ALIMENTOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO:

PRIMERO.- OBJETO.

El objeto del presente es regular la entrega de lote/s de productos alimenticios perecederos básicos o la adquisición de alimentos y bebidas de primera necesidad con cargo al plan extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria, previa presentación por el/la beneficiario/a del documento que emite el Ayuntamiento con cargo al mismo.

SEGUNDO.- BENEFICIARIOS/AS.

Podrán ser beneficiarios/as, las personas y las unidades familiares empadronadas en el municipio que cumplan con los requisitos que se establecen en el presente programa. Se considera unidad familiar, a los efectos del banco de alimentos, la persona solicitante y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

TERCERO.- REQUISITOS DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

Estos requisitos deben cumplirse en el momento de solicitud:

- Ser mayor de 18 años o estar emancipado legalmente.
- Figurar en el padrón del Ayuntamiento como mínimo con seis meses de antelación a la fecha de presentación de solicitud. Cuando así lo acuerden los Servicios Sociales Comunitarios competentes, no se exigirá el requisito de residencia previa, a aquellas personas que se encuentren en el municipio y se hallen en situación de urgencia social, tales como transeúntes, inmigrantes, emigrantes retornados u otros
- Que los ingresos totales en los 6 últimos meses de la unidad familiar, constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su

Maria Jose Ruiz Molina (1 de 1)
Alcaldesa Accidental
Fecha Firma: 23/12/2016
HASH: b35e6d69a2d83708555f7de9f12999c



DECRETO
Número: 2016-0205 Fecha: 23/12/2016



Cod. Validación: 3FEP5WXTZS2SGT6PHJRE5N | Verificación: <http://algarrobo.sedelectronica.es>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 1 de 6



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a tutela, guardia o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda, sean:

- Inferior a 1 vez el IPREM para unidades familiares de una persona.
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas.
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas.
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

Los gastos relativos a pago de alquiler o hipoteca se deducirán del cómputo de ingresos totales.

- No se admitirá nada más que una solicitud por unidad familiar.
- En el supuesto de que en una misma vivienda o alojamiento existieran varias unidades familiares, se concederá a todas las unidades familiares si los Servicios Sociales Comunitarios hubiesen informado favorablemente por razones de mayor necesidad.
- La persona solicitante o cualquier miembro de la unidad familiar, no podrá ser propietario o usufructuaria de bienes e inmuebles de naturaleza urbana o rústica, excepto la vivienda habitual.
- La aceptación, si se considera procedente, de un proyecto personalizado de inserción constituido por un conjunto de acciones tendentes a la mejora de la integración personal, familiar, social y, en su caso, laboral de la persona/s beneficiaria/s.

CUARTO.- CRITERIOS DE PRIORIDAD PARA LA INCLUSIÓN EN EL PROGRAMA.

Entre las personas que cumpliendo los requisitos, hayan presentado solicitud en plazo, tendrán prioridad aquéllas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurran, por orden de prelación, alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde todos sus miembros no hayan trabajado ni por cuenta ajena ni propia durante los seis meses del año anteriores a la fecha de solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 % o se encuentre en situación de dependencia.

DECRETO
Número: 2016-0205
Fecha: 23/12/2016



Cód. Validación: 3FEPSWXTE2S6ZSGT6PHUREN | Verificación: <http://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 6



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga la condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos o hijas a su cargo.
- h) Que la persona solicitante sea mayor se cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de estos criterios resultasen unidades familiares con el mismo nivel de prelación, los servicios sociales procederán a priorizar aquellas en las que concurren el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad de la duración de las condiciones referidas.

QUINTO.- DOCUMENTACIÓN A APORTAR.

- Solicitud de participación en el programa.
- Fotocopia DNI, NIE o pasaporte del solicitante.
- Volante de empadronamiento colectivo e histórico.
- Fotocopia Libro de Familia.
- Fotocopia del Título de familia numerosa, carnet o tarjetas.
- Vida laboral de todos miembros de la unidad familiar mayores de 18 años, si se encuentran estudiando, fotocopia de la matrícula. . Éstas tendrán fecha posterior al inicio de plazo de solicitud.
- Declaración responsable de la persona solicitante de los ingresos de cualquier naturaleza percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud, y la documentación que sostiene esos ingresos (nóminas, recibo de pensión, recibo de prestaciones, subsidios o ayudas, certificado de empresa, declaraciones trimestrales de ingresos en caso de ejercer actividad por cuenta propia, etc...).
- Certificado catastral sobre titularidad de bienes inmuebles (o autorización del interesado para que el Ayuntamiento pueda recabar dichos datos).
- Contrato de alquiler y recibo de alquiler o recibo de hipoteca.
- Fotocopia Certificado de discapacidad o resolución de reconocimiento de la situación de dependencia.
- Fotocopia de la documentación acreditativa de la patología que padece/n el/los miembros de la unidad familiar. Certificado médico acreditativo de la existencia de alguna patología alimentaria en algún miembro de la unidad familiar (diabetes, celiacía, intolerancias alimentarias, etc....).

DECRETO
Número: 2016-0205
Fecha: 23/12/2016



Cód. Validación: 3FEP5VXTE2S625GTP46JREN | Verificación: <http://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestion | Página 3 de 6



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

- Fotocopia de la documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género.
- Aquellos otros documentos que puedan ser requeridos por el personal técnico y que sean necesarios para la valoración de la inclusión en el programa.

SEXTO.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES E INICIO DEL PLAZO DE SOLICITUD.

Las solicitudes se podrán presentar en el Área del desarrollo o en la Tenencia de Alcaldía, en el plazo de un mes, desde el día siguiente a la publicación de este Decreto en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

La vigencia de la solicitud se mantendrá hasta que no se formule una nueva, que será en el mes de Noviembre de cada año.

Las solicitudes se presentaran con la documentación requerida en el apartado anterior, para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y la valoración de los criterios señalados en la base cuarta.

SÉPTIMO.- PROCEDIMIENTO.

Las solicitudes se tramitarán según se recoge en el presente Decreto. Finalizado el plazo de solicitud, el Ayuntamiento comprobará el cumplimiento de los requisitos exigidos y los criterios de prioridad de cada persona o unidad familiar, dándose al interesado/a el plazo de 10 días, para la subsanación de las deficiencias detectadas, comunicación que se realizará personalmente al interesado/a. De forma paralela se procederá a recabar informe de la persona trabajadora social de los servicios sociales comunitarios.

Recibido el informe, la Comisión de valoración, resolverá conforme a las prioridades establecidas en el apartado cuarto y formulará propuesta a la Alcaldía en la que constará: las iniciales de los apellidos y nombre del/la solicitante, los cuatro últimos dígitos y letra del DNI y criterios de valoración por cada uno de los/as admitidos/as. Asimismo, se relacionarán los/as excluidos/as, con indicación de: iniciales de apellidos y nombre, cuatro últimos dígitos y letra del DNI y la causa de su exclusión. A la vista de lo anterior, por parte de la Alcaldía se dictará Acuerdo de apertura de actuaciones complementarias a la vista de la propuesta formulada por la Comisión, que se expondrá en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la Tenencia de Alcaldía; esta comunicación sustituye a la individual a los/as interesados/as.

En el plazo de 7 días hábiles, desde el día siguiente a su publicación, se podrá reclamar por escrito contra las exclusiones u omisiones. Éstas de resolverán en el plazo de 10 días hábiles, desde la finalización del plazo de reclamación y se procederá a la Resolución del procedimiento, por Decreto de Alcaldía.

La relación definitiva se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la Tenencia de Alcaldía, recogiendo a los/as solicitantes con las iniciales de los apellidos y nombre del/la solicitante, los cuatro

DECRETO
Número: 2016-0205 Fecha: 23/12/2016



Cód. Validación: 3FEP5VXTEZS2SGT8PH6JRE9N | Verificación: <http://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | P. 4 de 6



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

Últimos dígitos y letra del DNI y ordenada según los criterios establecidos en el apartado cuarto.

Con la presentación de la solicitud, el/la vecino/a declara tener conocimiento del programa y presta su consentimiento expreso, art. 5, 6 y 11 de la Ley 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, a la publicación de los datos anteriores y la cesión de los mismos a las entidades públicas y privadas con las que se colabora, dentro de los límites que prevé la Ley.

Publicada la relación definitiva, el Ayuntamiento procederá a la distribución equitativa de los alimentos en función de:

- Nº de familias incluidas en programa.
- Nº de personas integrantes de cada familia.
- Nº de menores en la unidad familiar.
- Nº de miembros de la unidad familiar con alguna patología alimenticia.
- Cantidad de alimentos disponibles para su reparto.
- Cantidad transferida por la Junta de Andalucía dentro del programa extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria.

Se comunicara con antelación suficiente a los/as beneficiarios/as del lugar y hora de distribución de los alimentos o la recogida de la documentación como beneficiario/a del Plan Extraordinario de Solidaridad y Garantía Alimentaria. Y ésta se realizará por carta o teléfono, para garantizar mayor rapidez en el servicio; en caso de no responder a tres llamadas, a distintas horas, en dos días distintos, se pasará al siguiente de la lista.

OCTAVO.- COMISION DE VALORACIÓN.

Se establecerá una Comisión, a designar por la Alcaldía, que velará por la correcta aplicación de las bases establecidas y comprobará que los/as solicitantes cumplen con todos los requisitos exigidos y valorará los criterios del apartado cuatro, a fin de seleccionar a las unidades familiares a incluir en el programa.

La Comisión, para el desarrollo de sus funciones podrá contar, con voz y sin voto, con personal auxiliar, técnico, o de apoyo, tanto para la conformación de la valoración, como para las tareas auxiliares de valoración.

NOVENO.- URGENCIAS SOCIALES.

En casos de urgente necesidad, de manera excepcional, y siempre que reúnan los requisitos establecidos, se podrá realizar entrega de

DECRETO
Número: 2016-0205 Fecha: 23/12/2016



Cod. Validación: 3FEP5VXTEZSS2SGT6PH6JRE9N | Verificación: <http://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 6



Ayuntamiento de Algarrobo (Málaga)

alimentos previa valoración técnica en coordinación con los Servicios Sociales Comunitarios.

DÉCIMO.- OBLIGACIONES DE LOS/AS BENEFICIARIOS/AS.

- Aportar la documentación requerida en las bases, para poder verificar el cumplimiento de los requisitos y valoración de los criterios de priorización.
- Comunicar cualquier variación en sus circunstancias que puedan conllevar la modificación, suspensión o la pérdida de la condición de beneficiario/a.
- Aportar la documentación requerida para la verificación de su situación económica y social a efectos de la continuidad en el programa.
- Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad familiar, en caso de presentarse dos se anularán las dos. Excepto cuando coincidan dos unidades familiares en el mismo domicilio y los servicios sociales lo autoricen.

El incumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la pérdida del derecho a los alimentos o a la inclusión en el plan extraordinario de solidaridad y garantía alimentaria.

UNDÉCIMO.- VIGENCIA.

Las presentes bases tendrán una vigencia máxima de un año a partir de la aprobación y publicación por parte del Ayuntamiento, momento en el cual se realizara una evaluación global del desarrollo del programa. En función de la misma se procederá a su renovación o a la modificación de aspectos que se considere necesarios.

DUODÉCIMO.- RECLAMACIONES Y RECURSOS.

Contra el presente se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o recurso contencioso, ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente a la publicación del mismo en el Tablón, de conformidad con los art. 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el art. 46 de Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

DÉCIMO TERCERO.- RESOLUCIÓN DE DUDAS.

Para lo no previsto en el presente, la Comisión de Valoración y los Servicios Sociales Comunitarios quedan autorizados para resolver todas las dudas que se presenten en la aplicación de las mismas, y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del desarrollo del programa.

En última instancia, se aplicará lo recogido en Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Algarrobo a fecha de firma electrónica.
LA ALCALDESA ACCIDENTAL. Fdo. M^a José Ruiz Molina.

DECRETO
Número: 2016-0205 Fecha: 23/12/2016



Cód. Validación: 3FEP-SVX-TE2862GT6P-H6JRE9N | Verificación: <http://algarrobo.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 6